

## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2021, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

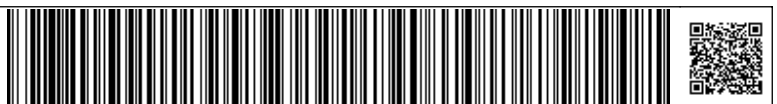
Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), dedica la sección 1ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas .

**Segundo.-** Los importes previstos en la convocatoria no superan los límites de gasto plurianual consignados en el Acuerdo de 11 de marzo de 2019, de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo y los escenarios presupuestarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el período 2020-2022, ni superan los límites establecidos en el artículo 20 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020.

No obstante la resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio 2021.





Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 Y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

**Segundo.-** A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





**Tercero.-** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

a) El modelo normalizado de solicitud que incluirá, por exigencia de las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 10 de las bases, los modelos normalizados de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las en las letras b), d), e) 3) y 4), i), q) y r), a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de los compromisos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras e). 5); f) salvo que se trate de comunidades de bienes, g), h), j), k), m), n), ñ), o) y p) del apartado 1 del artículo 10 de las bases y del plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.

Además deberá incorporar por exigencia de las letras b) y c) del apartado 3 del mencionado artículo 10, para los supuestos allí contemplados, los modelos normalizados de relación de las personas copeticionarias y de declaración sobre la totalidad de los ingresos agrarios percibidos durante los últimos tres periodos impositivos.

b) La aprobación de los baremos estándar de costes unitarios (en adelante BECUS) a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de las bases.

c) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.

d) Los supuestos en los que se debe haber solicitado ante la Administración competente, la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo





y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a que se refiere la letra q) del apartado 1 del artículo 10 de las bases.

e) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio del Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.** El apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que las entidades del sector público, entre las que se encuentra la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la letra b), del apartado 1, del artículo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de servicios básicos.

Por su parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el apartado 2, del artículo 16 del Decreto-Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, establece que corresponde a las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Canarias, decidir motivadamente la continuación o incluso el inicio de los procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, indicando además que en estos casos no será necesario obtener la conformidad de las personas interesadas.

En virtud de lo expuesto, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 14 de abril de 2020, se acordó el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos en el ámbito del departamento durante la vigencia del estado de alarma, en dicha Orden, concretamente en la modificación operada por la de 15 de mayo de 2020, figura incluida en el punto 2) de la letra b), del apartado A) de su





anexo 1, el relativo a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas. Lo anterior permite que pueda aprobarse la convocatoria de dichas subvenciones, que es el acto mediante el cual se inicia el procedimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto para los ejercicios 2021 y 2022, por un importe de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (766.472,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M-4.1", distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236,00 €.) con cargo a la anualidad de 2021 y TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236,00 €.) a la anualidad de 2022.

**Segundo.-** Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2021, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186, de 23.09.2016).

**Tercero.** Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (766.472,00 €.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15700020 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas FEADER 2014-2020 M-4.1", distribuidos de la siguiente manera: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236,00 €.) con cargo a la anualidad de





2021 y TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (383.236,00 €.) a la anualidad de 2022.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y tres céntimos (4.343.341,33 €), no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Cuarto.-** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias; través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino código 4232, en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/agp/>

**Quinto.-** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. .





La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria que figura como anexo 1 de esta Orden, que será accesible a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>) con el código 4232.

**Séptimo.-** Aprobar los BECUS para inversiones realizadas en agricultura que son los que figuran en el anexo 2 de esta Orden.

**Octavo.-** Establecer los supuestos en los que debe solicitarse, ante la Administración competente, la licencia de obra o presentarse la comunicación previa que son los que figuran en el anexo 3 de esta Orden,

**Noveno.-** Designar las personas titulares y suplentes de los Comités de Valoración :

Presidencia :

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocalías:

Vocal 1ª

Titular: Dña. Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Unidad),, salvo que actúe como presidenta suplente.

Suplente: Dña. María Covadonga Solaz Luces (Técnica).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. Josefa Negrín Santos (Jefa de Sección).





Vocal 3º

Titular: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Suplente: D. Antono Luis Suárez Almedida (Técnico)..

Secretaría:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Agricultura).

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

**Décimo.-** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2020 - 17:22:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zJWrRKE9kZtIUdh51aISxbjwEnlI0A0q	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2020 - 09:03:28	